

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicado al 2019-00171-00, allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 6 de mayo de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0202/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se tramita por esta judicial Ejecución Singular de Mínima Cuantía, promovida por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicada al 2019-00171-00.

Se trae solicitud de medida cautelar, la cual se decide, así:

HECHOS:

Se busco el embargo y retención de los dineros depositados por la parte demandada en cuentas bancarias de ahorros o corrientes, CDTs, o a cualquier título bancario o financiero, que posea en las oficinas del BANCO DE OCCIDENTE.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la petición.

Ante la procedencia conforme a lo consagrado en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$110.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, frente al señor MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, con cédula 4.547.851, radicada al 178774089001-2019-00171-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, CDTs, o a cualquier título bancario o financiero, que posea, a nombre de MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTREOS, en las entidades: BANCO DE OCCIDENTE.

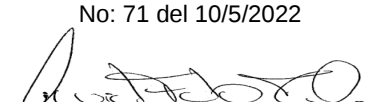
Correo: “**djuridica@bancodeoccidente.com.co**”

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$110.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 71 del 10/5/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--